



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

Cartagena D.T. y C. nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Nota Secretarial: Señor Juez, doy cuenta a usted del proceso DIVISORIO – VENTA DE LA COSA COMUN instaurado por ALFREDO NAVARRO AMADOR a través de apoderado, contra JAIME NAVARRO CESAR y OTROS, la cual se encuentra para estudio de admisión. Paso al despacho para su trámite.

**MÓNICA BUENDÍA REYES
SECRETARIA.**

Cartagena D.T. y C. nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	<i>DIVISORIO – VENTA DE LA COSA COMUN</i>
DEMANDANTE:	<i>ALFREDO NAVARRO AMADOR</i>
DEMANDADO:	<i>JAIME NAVARRO CESAR y OTROS</i>
RADICADO:	<i>13001-31-03-005-2022-00163-00</i>
ASUNTO:	<i>INADMISIÓN</i>

CONSIDERACIONES:

Por haber sido presentada en debida forma, se admitirá el proceso DIVISORIO instaurado por ALFREDO NAVARRO AMADOR actuando a través de apoderado, contra JAIME NAVARRO CESAR, ALFONSO NAVARRO CESAR, ROBERTO NAVARRO AMADOR, NEL MARÍA NAVARRO ESCUDERO, ALBERTO NAVARRO AMADOR, PALMIRA NAVARRO CESAR, ALFREDO NAVARRO TAPIA, CRISTINA NAVARRO TAPIA.

De igual manera, ordenará la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 060-114157 del inmueble objeto de litigio.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el proceso DIVISORIO instaurado por ALFREDO NAVARRO AMADOR actuando a través de apoderado, contra JAIME NAVARRO CESAR, ALFONSO NAVARRO CESAR, ROBERTO NAVARRO AMADOR, NEL MARÍA NAVARRO ESCUDERO, ALBERTO NAVARRO AMADOR, PALMIRA NAVARRO CESAR, ALFREDO NAVARRO TAPIA, CRISTINA NAVARRO TAPIA.

SEGUNDO: Ordenar la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria N° 060-114157 del inmueble objeto de litigio. Oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena para lo pertinente.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia a los demandados, como lo establece el artículo 291 del C.G.P.



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

CUARTO: Correr traslado a la parte demanda por diez (10) días para la contestación de la demanda.

QUINTO: Reconocer personería a ALVARO ALEJANDRO MARTELO RODRÍGUEZ quien se identifica con C.C. 73.549.998 y T.P 188.284 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante, de acuerdo con el poder aportado.

QUINTO: Archívese copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. Alvarino', with a long horizontal stroke extending to the right.

**SERGIO RAFAEL ALVARINO HERRERA
JUEZ**